Tlajomulco

Carles Adv.

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-035-16, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara "El Municipio", y por la empresa denominada Atelier BCM, S.A. de C.V., representada por el C. Glebbert Alejandro Bailón Ramírez, en su carácter de Administrador General Único, a guien se denominara "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI; 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicillo en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 18 (dieciocho) del mes de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 15 (quince) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 93 (noventa y tres) días naturales; fecha de inicio del 18 (dieciocho) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 18 (dieciocho) del mes de enero del 2017 (dos mil diecisiete).

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada Atelier BCM, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 878 de fecha 02 de octubre de 2008, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público Titular número 48 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio bajo folio número 45517-1 con fecha 31 de octubre del año 2008 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Material reciclade

Página 1 de 4

- 2.2.- El C. Glebbert Alejandro Bailón Ramírez quién se identifica con credencial para votar no. 3215082166481 y folio 0000098494808, acredita su carácter de Administrador General-Único, con el testimonio de la Escritura Pública 878 de fecha 02 de octubre de 2008, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público Titular número 48 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 45517-1 con fecha 31 de octubre del año 2008 del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse á la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en Detroit No. 77 (setenta y siete) Interior 17 (diecisiete), colonia Rincón de Agua Azul, C.P. 44467, Guadalajara, Jalisco, lo que acredita con el recibo de comunicaciones Nextel de México, S.A.B. DE C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- 2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número ABC 081002 CZ5. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-025/2016.

3.- Ambas Partes "Declaran"

- 3.1.- Con fecha de 09 de agosto del 2016, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-035-16, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Estudio, diagnóstico y proyecto ejecutivo para el mejoramiento de la imagen urbana de la zona 30, plaza principal en la Cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de \$566,546.18 (quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.), incluye impuesto al Valor Agregado.
- 3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, iniciándolos el día 15 (quince) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis) y a terminarlos a más tardar el día 15 (quince) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.
- 3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción 1, 105 párrafo primero y 182, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo debe ponerse a disposición del contratista, antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo par diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha sejanal.



Tlajomulco

CLÁUSULAS

 Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-035-16, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 18 de octubre de 2016 y para la terminación el 18 de enero del 2017, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- <u>Vigencia del Convenio.</u>- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 18 (dieciocho) de octubre de 2016.

ic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Erik Danyel Japia Ibarra Secretario General del Ayuntamiento "El Municipio"

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez

Ing. Jorge Gonzalez Morales

Director General de Obras Públicas

Material reciclado

Página 3 de 4

"El Contratista"

C. Glebbert Alejandro Bailón Ramírez
Administrador General Único
Atelier BCM, S.A. de C.V.
ABC081002CZ5.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún Director de Licitación y Normatividad Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico

Lic. Alicia Vazquea Centeno Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta he ja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-035-16, de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2016 (dos missieciséis).

7

X